



Resolución N° 152/2021
Acta N° 262/2021

Montevideo, 22 de diciembre de 2021

VISTO: la solicitud de licencia de cultivo de Cannabis no psicoactivo con fines medicinales presentada por Fintesse SA.

RESULTANDO:

I) Con fecha 29 de diciembre, Fintesse SA presentó un proyecto ante el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) para la obtención de una licencia de cultivo de Cannabis no psicoactivo con fines medicinales.

II) El proyecto fue evaluado por las áreas técnicas del IRCCA, quienes formularon observaciones y solicitudes de aclaración, las cuales fueron oportunamente respondidas por Fintesse SA.

CONSIDERANDO:

I) El Proyecto cuenta con la aprobación del equipo técnico del IRCCA.

II) Se cuenta con informe favorable de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en cuanto a la procedencia de los fondos y al beneficiario final.

III) La licencia autoriza a Fintesse SA las siguientes actividades de cultivo, cosecha, secado, trimmeado, envasado y acopio de sumidades floridas y trimming secos de la planta Cannabis sativa L (THC < 1%), teniendo permitido tener hasta un máximo de 4500 plantas en estado vegetativo y 4500 plantas en floración, a cielo abierto y; hasta 4500 plantas en estado vegetativo y 4500 plantas en floración, en invernáculo y producir 1186 kilogramos anuales de sumidades floridas secas y hasta 209 kilogramos anuales de trimming secos.

IV) Se utilizará como material genético de partida a 15.500 semillas de la variedad Fedtonic provistas por la empresa Biocann (suiza).

V) Las actividades se realizarán de acuerdo a la propuesta técnica presentada en el proyecto y la licencia se otorgará por un plazo de 3 (tres) años, a partir de su notificación, renovables previa evaluación del IRCCA.



VI) De acuerdo al Instructivo para solicitud de Licencia de cultivo y actividades post cosecha de Cannabis no psicoactivo para uso medicinal, aprobado por Resolución JD/82/2020 de fecha 2 de octubre de 2020, el monto de la presente licencia es de UI 100.000 (Unidades Indexadas cien mil) por año.

VII) El texto de la licencia tendrá, por el plazo que se otorga, carácter de reservado al amparo de los literales E) y F) del artículo 9 de la ley 18.381, que establecen como excepciones de información pública, a aquella información cuya difusión pueda *"Suponer una pérdida de ventajas competitivas para el sujeto obligado o pueda dañar su proceso de producción"* o *"Desproteger descubrimientos científicos, tecnológicos o culturales desarrollados o en poder de los sujetos obligados"*. El proyecto y la licencia contienen información científica que se da en el marco de una industria incipiente, como es la del Cannabis, por lo que resulta necesaria su reserva, a los efectos de promover su desarrollo.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 19.172 y sus Decretos reglamentarios,

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE:

1°) Otorgar a Fintesse SA, RUT XXXXXXXXXXXX, una licencia de cultivo de Cannabis no psicoactivo con fines medicinales, por el plazo de 3 (tres) años, a partir de su notificación, de conformidad con las disposiciones del texto de la licencia, la cual se adjunta a continuación y pasa a formar parte de la presente Resolución.

2°) Establecer el costo de la licencia en 100.000 (Unidades Indexadas cien mil) por año, debiendo realizar el pago en el plazo establecido en la licencia, bajo apercibimiento de su revocación.

3°) Notificar a Fintesse SA la presente Resolución y establecer que deberá suscribir la licencia en un plazo de 15 (quince) días corridos, desde su comunicación al correo electrónico constituido, bajo apercibimiento de su revocación, sin perjuicio de otras acciones que pudieran corresponder.

4°) Otorgar el carácter de reservado al texto de la licencia, en virtud de lo dispuesto en el considerando VII).

5°) Publicar la presente Resolución en el sitio institucional del IRCCA.



Firmado por:

- Dr. Daniel Radío – Presidente de Junta Directiva IRCCA - SND
- Ing. Agr. Sergio Vázquez – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP
- Q.F. Carlos Lacava- Ministerio de Salud Pública - MSP
- Sr. Gonzalo Maciel – Ministerio de Industria, Energía y Minería – MIEM